

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

PERIÓDICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes sin perjuicio de que se ordene su publicación cualquier otro día. Las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones oficiales de carácter general, surtirán efectos jurídicos y obligan por el sólo hecho de aparecer publicados en este Periódico.

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLII Monterrey, Nuevo León, Miércoles 05 de Octubre de 2005 NÚM. 120

SUMARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 267.- POR EL QUE SE DECLARA QUE HA LUGAR A PROCEDIMIENTO ULTERIOR AL ESTAR LEGALMENTE COMPROBADA LA CONDUCTA IRREGULAR Y RESPONSABILIDAD DE LOS COMISIONADOS VOCALES POPIETARIOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑORES C.C. ALBERTO SADA MARTÍNEZ Y JOSÉ DANIELO RUIZ SEPÚLVEDA, QUEDANDO SEPARADOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN Y A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN..... 4-5

DECRETO NÚM. 275.- POR EL QUE SE APRUEBA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PRESENTE A ESTA SOBERANÍA EL PRÓXIMO 11 DE OCTUBRE DE 2005, A LAS 13:00 HORAS, SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO..... 6

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES..... 7-17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 18-24

DECRETO NÚM. 271.- POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 139 EN SU PRIMER PÁRRAFO..... 25-27

DECRETO NÚM. 272.- POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 28-29

DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO "EL FRAILE" DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN..... 30-36

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

<http://general.nl.gob.mx/PortalTransparencia/ListadoPeriodicoGeneral/>

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 fracciones X y XXVIII y 87 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 8, 9, 18 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que en el artículo 140 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se establece que el Titular del Ejecutivo deberá emitir un Código de Ética que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, es fundamental emitir un Código de Ética con el propósito de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad y, a su vez impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, logrando así asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la efectividad de sus servicios y un cambio de actitud en el servidor público, garantizando su profesionalismo y honestidad.

Que el Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte de la Administración Pública Estatal, a fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de formar servidores públicos con principios y valores éticos en su desempeño cotidiano.

Que en concordancia con la creciente conciencia gubernamental sobre la importancia que tiene la realización de acciones encaminadas con la responsabilidad social y al ejercicio de prácticas éticas, el Gobierno del Estado se compromete formal y decididamente a implementar este Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público.

Que el compromiso ético de los servidores públicos del Gobierno del Estado se inscribe dentro de un esfuerzo individual y colectivo, orientado a la consecución del conocimiento, la interiorización y vivencia de los principios, al trabajo en equipo y las conductas consignadas en este documento.

Que para lograr una participación colectiva e imparcial en la evaluación de estos principios, miembros de la sociedad de reconocida honorabilidad, integrarán el Comité de Ética para promover y dar seguimiento al contenido de este Código. El Comité verificará el cumplimiento de los compromisos de los servidores públicos de la administración estatal, emitirá su opinión y recomendaciones y las hará del conocimiento de la autoridad correspondiente.

Que los principios rectores y obligaciones señalados en este Código de Ética serán cumplidos por todos los que integran la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico.

Que en este sentido, los valores éticos orientadores de las actividades y prácticas de la función pública en el Gobierno del Estado son: Responsabilidad, Honradez, Integridad, Compromiso, Legalidad, Liderazgo, Eficiencia, Transparencia, Participación, Servicio, Respeto, Imparcialidad, Competitividad, Conservación del Patrimonio Cultural y Ecológico.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I.- RESPONSABILIDAD

Responder por las acciones realizadas en el ejercicio del servicio público.

Entendemos el alto impacto social que tienen las acciones de Gobierno en la comunidad por lo que nuestro compromiso, de acuerdo con la misión de la Administración Pública Estatal, es desempeñar las labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de nuestra actuación en el ejercicio de la función pública.

II.- HONRADEZ

Actuar en el quehacer diario con rectitud.

Realizamos las funciones con suma rectitud y rechazamos cualquier posible conflicto de intereses que propicie obtener ventaja personal, a fin de cumplir éticamente con nuestras responsabilidades y obligaciones.

III.- INTEGRIDAD

Tener un comportamiento impecable en nuestras acciones.

Desempeñamos nuestra labor diaria en forma congruente con nuestros valores, de tal manera que el pensar, decir y actuar logren una alta credibilidad ante la ciudadanía.

IV.- COMPROMISO

Cumplir los principios rectores del servicio público.

Contribuimos al logro de las metas que transformen a Nuevo León, al cumplir cabalmente con nuestras actividades diarias y con los grandes proyectos que se establezcan.

V.- LEGALIDAD

Conocer y cumplir las leyes que regulan nuestra actividad.

Desempeñamos nuestras funciones con estricto apego al Estado de Derecho, comprometidos con el cumplimiento de la Ley y la normatividad aplicable.

VI.- LIDERAZGO

Constituye un privilegio y un compromiso personal, capaz de enriquecer nuestra vida y la de los demás.

Proyectamos con el ejemplo una actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, propiciando los más altos ideales para una sociedad exitosa, manifestando orgullo y respeto por el servicio público.

VII.- EFICIENCIA

Lograr los objetivos propuestos, utilizando racionalmente los recursos con profesionalismo y entusiasmo .

Optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de los planes, programas y acciones en beneficio de la comunidad.

VIII.-TRANSPARENCIA

Generar un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía.

Mostramos a la ciudadanía las acciones de Gobierno con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público.

IX.- PARTICIPACIÓN

Establecer objetivos comunes y contribuir a su desarrollo.

Buscamos continuamente el diálogo entre los servidores públicos y con la ciudadanía, propiciando el trabajo en equipo en el establecimiento y consecución de metas.

X.- SERVICIO

Satisfacer con calidad las necesidades y prioridades de la ciudadanía.

Orientamos los planes, programas y acciones privilegiando la atención y calidez en el trato hacia el ciudadano, ofreciendo respuestas oportunas y efectivas a sus necesidades.

XI.- RESPETO

Respetar la dignidad de la persona con trato amable y tolerante.

Reconocemos en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de la persona, de manera que las relaciones entre los servidores públicos y con la ciudadanía sean cordiales, amables y con empatía.

XII.- IMPARCIALIDAD

Ausencia de preferencias en el actuar.

Actuamos con objetividad en el desarrollo de nuestras funciones, sin conceder preferencias o privilegios de ningún tipo a organización o persona alguna.

XIII.- COMPETITIVIDAD

Ser eficaz, exigiéndose cada día mejores resultados.

Nuestro reto es superarnos a nosotros mismos y actualizarnos profesionalmente, a través de la aplicación de los conocimientos y técnicas más innovadoras en el ejercicio de nuestras funciones.

XIV.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Preservar el legado cultural y el medio ambiente.

Resguardamos el entorno cultural y ecológico que fomente el desarrollo sostenible de la entidad, siendo guardianes de este legado para futuras generaciones.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

I.- A fin de garantizar la observancia de este Código de Ética y brindar un eficaz y eficiente servicio público a la ciudadanía, se crea el Comité de Ética, que será un grupo colegiado con carácter honorífico, integrado por cinco miembros de reconocida honorabilidad, designados por el Titular del

Ejecutivo del Estado a propuesta de la Contraloría Interna. El Comité tiene por objeto promover, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía, sobre el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- b) Analizar los hechos o circunstancias en donde se presuman irregularidades con relación a las reglas contenidas en el Código, por parte de los servidores públicos.
- c) Emitir opiniones y recomendaciones respecto a la inobservancia del Código por servidores públicos, y turnar los casos en que se presuma alguna responsabilidad a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, para su trámite correspondiente.
- d) Las demás que determine el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

II.- El Comité determinará sus propias bases internas de funcionamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Código entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma el C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con la asistencia de los CC. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA, Secretario General de Gobierno, y NORA ALICIA LIVAS VERA, Contralora Interna del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de septiembre del año 2005.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEON

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
RÚBRICA

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

LA C. CONTRALORA INTERNA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
RÚBRICA

NORA ALICIA LIVAS VERA
RÚBRICA